



1 **ESCRITURA DE REACTIVACION,**
2 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,**
3 **TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA**
4 **ANÓNIMA, FIJACIÓN DE CAPITAL**
5 **AUTORIZADO Y REFORMA**
6 **INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**
7 **DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA**
8 **CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA, EN**
9 **LIQUIDACIÓN.....**
10 **CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 28.00.....**
11 **AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 772.00.**
12 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.....**
13 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.....**

14 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
15 República del Ecuador, a los **VEINTE** días del mes de
16 **DICIEMBRE** de **DOS MIL CINCO**; ante mí, abogado **MARIO**
17 **BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Público Vigésimo tercero este
18 Cantón, comparece, la señora Lucía Pesantez Hanze de Calero,
19 ejecutiva, casada, por los derechos que representa en su calidad de
20 Gerente de la compañía Inmobiliaria Calero Pesantez Cía. Ltda. "**EN**
21 **LIQUIDACION**". La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad,
22 domiciliada en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de
23 conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta
24 Escritura, a la que procede con amplia y entera voluntad, para su
25 otorgamiento me presentó una Minuta en que conste la Reactivacion,
26 Aumento de Capital Suscrito, Transformación a Compañía Anónima,
27 Fijación de Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto Social
28 del tenor siguiente.-**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

1 incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual
2 conste la **REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL**
3 **SUSCRITO, TRANSFORMACIÓN A COMPAÑÍA ANÓNIMA,**
4 **FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA**
5 **INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía
6 INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. “EN
7 LIQUIDACION”, la misma que se otorga al tenor de las cláusulas
8 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la
9 celebración del presente acto la señora Lucía Pesantez Hanze de
10 Calero, en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA
11 CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. “EN LIQUIDACION”, conforme
12 consta de la copia del nombramiento que, debidamente aceptado e
13 inscrito, se acompaña como documento habilitante. La señora Lucía
14 Pesantez Hanze de Calero comparece debidamente autorizada por la
15 Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía,
16 según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida
17 el día veinte de octubre de dos mil cinco. **SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES.- a)** La compañía INMOBILIARIA CALERO
19 PESANTEZ CÍA. LTDA. “EN LIQUIDACION”, se constituyó con
20 un capital de setecientos mil sucres, mediante escritura pública
21 otorgada ante el Notario Trigésimo, abogado Piero Aycart Vincezini,
22 el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, escritura que
23 fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
24 Guayaquil el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y
25 siete. **b)** Posteriormente, mediante Resolución número noventa y siete
26 guión dos guión dos guión uno guión cero cero cero uno cuatro siete
27 seis, del diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita
28 en el Registro Mercantil de este cantón el día nueve de julio de mil



1 novecientos noventa y ocho, el Intendente Jurídico de la Oficina de
2 Guayaquil declaró la Disolución de la compañía Inmobiliaria Calero
3 Pesantez Cía. Ltda. c) La Junta General Universal Extraordinaria de
4 Socios de la compañía INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA.
5 LTDA. "EN LIQUIDACION", en sesión celebrada el día veinte de
6 octubre de dos mil cinco, resolvió Reactivar la compañía, Aumentar
7 el capital suscrito, Transformar la compañía a una compañía con el
8 carácter de Anónima, Fijar el capital autorizado y reformar
9 integralmente el estatuto social de la compañía, en los términos
10 constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General
11 Universal Extraordinaria de Socios, copia certificada de la cual se
12 acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta
13 escritura pública; y, además resolvió autorizar a la señora Lucía
14 Pesantez Hanze de Calero, para que en el ejercicio de la
15 representación legal que le confieren la Ley de Compañías y el
16 estatuto social, otorgue la correspondiente escritura pública que
17 contenga estos actos. **TERCERA: DECLARACIONES.-** La señora
18 Lucía Pesantez Hanze de Calero, en su calidad de Gerente de
19 compañía INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. "EN
20 LIQUIDACION", de conformidad con los antecedentes expuestos en
21 la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General
22 Universal Extraordinaria de Socios, en sesión mantenida el día veinte
23 de octubre de dos mil cinco, hace las siguientes declaraciones:
24 **PRIMERA.-** Que se reactiva la compañía INMOBILIARIA
25 CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. "EN LIQUIDACION".-
26 **SEGUNDA.-** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que
27 representa, en la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS**
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

928

1 cual el capital suscrito alcanza la suma de **OCHOCIENTOS**
2 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
3 mediante la emisión de DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS
4 participaciones de un valor de cuatro centavos de dólar
5 estadounidense cada una, las mismas que han sido íntegramente
6 suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia
7 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
8 Socios celebrada el día veinte de octubre de dos mil cinco, que se
9 acompaña a la presente escritura como documento habilitante,
10 declarando además, bajo juramento que tanto el capital con el que
11 cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este
12 aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.

13 **TERCERA.-** Que la compañía Inmobiliaria Calero Pesantez Cía.
14 Ltda. ha sido transformada de compañía de responsabilidad limitada a
15 Compañía anónima. **CUARTA.-** Que el capital autorizado de la
16 compañía queda fijado en la suma de un mil seiscientos dólares de los
17 Estados Unidos de América (USD \$ 1,600.00). **QUINTA.-** Que en
18 virtud de dicha transformación, el nuevo Contrato Social y los nuevos
19 Estatutos Sociales son los que constan del texto de las tantas veces
20 referida copia certificada del Acta de Junta General Universal
21 Extraordinaria de Socios de Inmobiliaria Calero Pesantez Cía. Ltda.
22 de fecha veinte de octubre de dos mil cinco. **SEXTA.-** Que los socios
23 que suscriben las participaciones que se emiten como consecuencia
24 del Aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.

25 **SEPTIMA.-** Que la compañía Inmobiliaria Calero Pesantez Cía. Ltda.
26 no mantiene contrato de obra pública alguno con el Estado
27 Ecuatoriano, ni ninguna otra institución de derecho público; así como
28 ↷ tampoco obligación patronal pendiente con el Instituto Ecuatoriano de



GUAYAQUIL, TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-REGISTRO MERCANTIL.-NO 16.274 .-NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA. A: LUCIA PESANTEZ DE CALERO.-REFERENCIO NO 30.121



REF: 3/533 M 87

INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA.LTDA.

Guayaquil, 28 de Agosto de 1.995.

Señora

LUCIA PESANTEZ DE CALERO

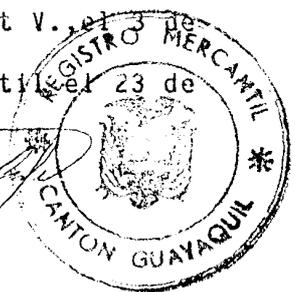
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cumpleme comunicarle que la Junta General De Socios de la Compañía **INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA.LTDA.**, celebrada el 25 de Agosto de 1.995, tuvo el acierto de reelegirle Gerente de la compañía, por el lapso de cinco años; y, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales entre las que se incluye Administrar, y Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a La Compañía.

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA.LTDA., se constituyó por Escritura Pública autorizada por el Notario Ab. Piero Aycart V., el 3 de Diciembre de 1.986, e inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Enero de 1.987. Vale.- Enmendado CALERO. Vale.-



Atentamente,

Edmundo Calero Vega
Sr. EDMUNDO CALERO VEGA.

SECRETARIO DE LA SESION.

Acepto el cargo.-

Guayaquil, 28 de Agosto de 1.995.

En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de Gerente
Folio(s) 50.489 Registro Mercantil No 16.274 Repertorio No. 30.121
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil 13 de Septiembre de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Lucia Pesantez de Calero

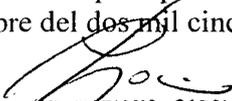
Sra. LUCIA PESANTEZ DE CALERO.

Registro Mercantil



No. 186363

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **GERENTE**, de la compañía **INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA. "en liquidación"**, a favor de **LUCIA PESANTEZ DE CALERO**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, siete de Noviembre del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que con fecha nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se inscribió la **Resolución No. 97-2-2-1-0001476**, dictada el dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, mediante la cual se declara **DISUELTA** la compañía **INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA.**- Guayaquil, siete de Noviembre del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



**INMOBILIARIA CALERO PESANTES C. LTDA.
ANEXOS AL BALANCE GENERAL
AL 19 de Diciembre del 2005**



<u>CAJA</u>		<u>772,00</u>
Caja	<u>772,00</u>	
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		<u>66,00</u>
Sra. Lucia Pesantes	<u>66,00</u>	
<u>FIJO</u>		<u>6.245,78</u>
<u>TERRENO</u>		443,55
P.DEL SF II MANZANA 35 LOTE 31	215,54	
P.DEL SF II MANZANA 36 LOTE 30	<u>228,01</u>	
<u>PROPIEDAD INMUEBLE</u>		5.802,23
Código # 330009-004-0000-4-3- Casa	5.632,77	
Código # 330009-004-0000-1-5 Bodega	<u>169,46</u>	
<u>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</u>		<u>-1.923,02</u>
Propiedad Inmueble	<u>-1.923,02</u>	
<u>AMORTIZACIÓN</u>		<u>652,04</u>
Gastos Preoperacionales	<u>652,04</u>	
<u>AMORTIZACIÓN ACUMULADA</u>		<u>-195,52</u>
Gastos Preoperacionales	<u>-195,52</u>	
<u>CUENTAS POR PAGAR</u>		<u>1.010,31</u>
Sra. Lucia Pesantes de Calero	<u>1.010,31</u>	
<u>PATRIMONIO</u>		<u>800,00</u>
Capital Pagado	28,00	
Aumento de Capital en Trámite	<u>772,00</u>	
<u>RESERVA DE CAPITAL</u>		<u>830,82</u>
Reserva de Capital	<u>830,82</u>	
<u>RESERVA LEGAL</u>		<u>2.415,00</u>
Reserva Legal	<u>2.415,00</u>	
<u>UTILIDADES</u>		<u>1.165,18</u>
Utilidades Acumuladas	<u>1.165,18</u>	

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



GASTOS ADMINISTRACIÓN

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Impuestos Prediales

248,71

248,71

DEPRECIACIÓN

Propiedad Inmueble

290,12

290,12

AMORTIZACIONES

Gastos Preoperacionales

65,20

65,20

604,03

**INMOBILIARIA CALERO PESANTES C. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 19 de Diciembre del 2005**



ACTIVO

CORRIENTE

Caja	772,00	
Cuentas por cobrar	<u>66,00</u>	

838,00

FIJO

Terreno	443,55	
Propiedad Inmueble	5.802,23	
(-) Depreciación Acumulada	<u>-1.923,02</u>	

4.322,76

DIFERIDOS

Gastos Preoperacionales	652,04	
(-) Reserva Amortización	<u>-195,52</u>	

456,52

TOTAL ACTIVO

5.617,28

PASIVO

CORRIENTE

Cuentas por pagar	<u>1.010,31</u>	
-------------------	-----------------	--

1.010,31

PATRIMONIO

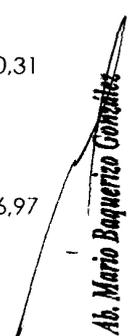
Capital Social	28,00	
Aumento Capital en Trámite	772,00	
Reserva de Capital	830,82	
Reserva Legal	2.415,00	
Utilidad Acumuladas	1.165,18	
Perdida Pte Ejercicio	<u>-604,03</u>	

4.606,97

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

5.617,28

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA




Sra. Lucía Pesantes de Calero

Sra. Lucía Pesantes
GERENTE

Manuel Allencia M.

Ing. Com. Manuel Allencia M.
CONTADOR
REG.NAC. 0.2988

INMOBILIARIA CALERO PESANTES C. LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 19 de Diciembre del 2005

INGRESOS

Ventas Servicios

EGRESOS

Impuestos y Contribuciones

248,71

Depreciación

290,12

Amortización

65,20

604,03

PERDIDA PTE. EJERCICIO

-604,03



Sra. Lucia Pesantes
GERENTE



Ing. Comf. Manuel Atencia M.
CONTADOR
REG.NAC. 0.2988



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2005.-

En la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, a los veinte días del mes de octubre del año 2005, a las doce horas, en la oficina número cuatro del cuarto piso del Edificio Torres del Norte, ubicado en la calle Junín número 114 entre Malecón y Panamá, se reunieron con la finalidad de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. En Liquidación, los señores socios: 1) Sr. Edmundo Calero Vega, quien interviene por sus propios derechos, propietario de seiscientos noventa y ocho participaciones sociales; 2) Sr. Jorge Luis Pesantez Hanze, quien interviene por sus propios derechos, propietario de una participación social; y, 3) Sra. Regina de Lourdes Pesantez Hanze de Kuri, quien interviene por sus propios derechos, propietaria de una participación social. Todas las participaciones sociales son ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, se encuentran pagadas en la totalidad de su valor nominal y dan derecho a un voto.

Dirige la Junta de Socios el señor Señor Edmundo Calero Vega, en calidad de Presidente Ad Hoc, y actúa como Secretaria la señora Lucía Pesantez Hanze de Calero, Gerente de la misma, quien certifica que los socios que asisten a esta Junta, y que constituyen la totalidad del capital suscrito de la compañía, esto es de VEINTIOCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, han resuelto, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios sin necesidad de convocatoria previa, amparados en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Los socios presentes dejan expresa constancia de que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia, y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta. Comprobado el quórum legal, el Director de la Junta declara legalmente instalada la sesión y los asistentes por unanimidad de votos aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre los siguientes puntos de orden del día:

PRIMER PUNTO: Conocer y Resolver sobre la Reactivación, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía.

SEGUNDO PUNTO: Conocer y resolver acerca de la transformación de la compañía a una compañía con el carácter de Anónima y Fijación del Capital autorizado.

TERCER PUNTO: Reforma integral del Estatuto Social.

Inmediatamente, se procede a tratar el primer punto del orden del día, que es el de **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.** Pide la palabra el señor Edmundo Calero Vega, quien manifiesta a los señores socios que la compañía ha incurrido en la causal de disolución señalada en los numerales 9 y 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías, esto es, el incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías, el cual establece la obligación de las sociedades de presentar a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance anual, del estado de la

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA TERCERA

cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización, así como la nómina de los administradores, representantes legales y socios; y por no haber elevado el capital social de la compañía al mínimo exigido por ley, tal como consta de la Resolución 03.Q.IJ.008, del 23 de diciembre de 2003. El señor Edmundo Calero manifiesta además, que la compañía se encuentra en proceso de liquidación. Continúa explicando el señor Edmundo Calero que, con el objeto de superar la causa de la disolución y proceder a la reactivación de la compañía, ya han sido presentados a la Superintendencia de Compañías los documentos requeridos por la ley.

El señor Edmundo Calero continúa con su exposición y manifiesta a la Junta que es necesario el que la compañía realice un incremento a su capital, a efectos de cumplir con los requerimientos que sobre esta materia ha hecho la Superintendencia de Compañías según consta de la resolución antes referida, por lo cual pone en consideración de los asistentes fijarlo en la suma de ochocientos 00/100 dólares (USD \$ 800). Adicionalmente, este aumento de capital mejoraría la posición financiera de la empresa frente a terceros, lo que se reflejaría en una mayor capacidad de generar negocios para la compañía. El señor Edmundo Calero termina su exposición pidiendo a los señores socios que se pronuncien sobre la reactivación y el aumento de capital de la compañía, elevando el capital suscrito en la suma de setecientos setenta y dos 00/100 dólares (USD \$ 772) mediante aportes en numerario, de tal manera que el capital suscrito alcance la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Acto seguido, los socios señores Jorge Luis Pesantez Hanze y Regina de Lourdes Pesantez Hanze de Kuri, expresan que si bien están de acuerdo con el aumento de capital planteado, no están interesados en participar en él, por lo que renuncian expresamente al derecho de preferencia que tienen para participar en dicho aumento de capital, y dejan en libertad al socio señor Edmundo Calero Vega para suscribir la totalidad de las participaciones sociales que llegaren a emitirse, en caso de realizarse el aumento de capital propuesto.

Luego de realizar las respectivas discusiones y deliberaciones sobre el asunto planteado por el señor Edmundo Calero, por unanimidad de votos de los socios presentes, la Junta General resuelve:

- Aprobar la reactivación de la compañía INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. En Liquidación, que ha incurrido en los causales de disolución señalados en los numerales 9 y 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por no haber presentado, durante cinco años, copias autorizadas del balance anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización, así como la nómina de los administradores, representantes legales y socios; y por no haber elevado el capital social de la compañía al mínimo establecido por ley.
- Aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en la cantidad de setecientos setenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de diecinueve mil trescientas participaciones sociales ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a ser pagadas en numerario;



- Que las diecinueve mil trescientas participaciones sociales de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se ha resuelto, serán suscritas por el socio señor Edmundo Calero Vega, según el detalle que consta a continuación:

<u>Socio</u>	<u>Participaciones sociales a suscribir en aumento</u>
Edmundo Calero Vega	19.300

- Que el socio que va a suscribir las participaciones sociales a emitirse como consecuencia del aumento de capital resuelto, las paga el socio en un cien por ciento en este acto en numerario.

- En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contará con un capital suscrito y pagado de ochocientos 00/100 dólares (USD \$ 800), el cual estaría dividido en 20.000 participaciones sociales ordinarias y nominativas de USD \$ 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales estarían suscritas por los socios que se detallan a continuación:

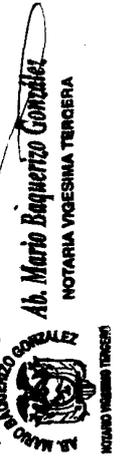
<u>Socios</u>	<u>Número de participaciones sociales en la compañía</u>
Edmundo Calero Vega	19.998
Jorge Luis Pesantez Hanze	1
Regina de Lourdes Pesantez Hanze de Kuri	1
TOTAL	20.000

La Junta deja constancia de que, como consecuencia de lo anterior, se debe reformar el artículo Quinto del estatuto social de la compañía. En consecuencia, la Junta resuelve reformar el referido artículo del estatuto social de la compañía, el mismo que, una vez perfeccionado el aumento de capital y reforma de estatuto social, dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de ochocientos dólares (USD \$ 800) representado en veinte mil participaciones sociales de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía entregará a cada socio los correspondientes certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente".

Adicionalmente, la Junta resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que proceda a ejecutar las decisiones adoptadas en esta sesión, suscribiendo y otorgando todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el completo perfeccionamiento de la reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía.

Acto seguido se procede a dar lectura al segundo punto del orden del día que dice: **“CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA A UNA COMPAÑÍA CON EL CARÁCTER DE ANÓNIMA Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO.”**

Toma la palabra el señor Jorge Luis Pesantez Hanze, quien manifiesta a los asistentes que sería de beneficio para la compañía transformarse a una compañía con el carácter de anónima, y fijar su capital autorizado, moción que es puesta en consideración por la sala y analizada que fue por los asistentes, luego de varias deliberaciones, éstos resuelven por



unanimidad lo siguiente:

- 1) Aprobar la Transformación de la compañía Inmobiliaria Calero Pesantez Cía. Ltda. a una compañía anónima.
- 2) Aprobar y fijar el capital autorizado de la compañía en el doble del capital social, esto es en la suma de un mil seiscientos 00/100 dólares estadounidenses.
- 3) Como consecuencia de la Transformación y la Fijación del capital autorizado, la reforma integral de los Estatutos Sociales. Consecuentemente y por efectos de la Transformación a Compañía Anónima y la fijación de su capital autorizado, se reforman integralmente sus Estatutos Sociales, los mismos que en lo posterior serán los siguientes:

“NUEVO CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ C.A.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública que autorizó el notario Trigésimo del cantón abogado Piero Aycart Vincenzini el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía Inmobiliaria Calero Pesantez Cía. Ltda. con un capital social de setecientos mil sucres.

b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA., en su sesión celebrada el 20 de octubre de 2005, resolvió aumentar el capital social de la compañía a la suma de ochocientos dólares y la transformación de dicha compañía a Compañía Anónima; y,

c) En virtud de dicha transformación, el nuevo contrato social y los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía mencionada serán los que constan en las siguientes cláusulas:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ C.A.-

CAPITULO PRIMERO: Denominación, Objeto, Domicilio, Plazo, Capital Y Acciones.-

Artículo Primero: .- Denominación y Objeto Social.- La compañía denominada INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ C.A. tiene por objeto social la actividad inmobiliaria, esto es, la compraventa, construcción, promoción de bienes inmuebles y proyectos inmobiliarios. Además se dedicará a: **Uno)** la importación, compra, distribución, comercialización de toda clase de automotores. **Dos)** también se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen. **Tres)** importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera). **cuatro)** compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, maquinaria liviana y pesada, abonos fertilizantes. **Cinco)** así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. **Seis)** También se dedicará a la

importación, compraventa, distribución, comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas, y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor, y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas. **Siete)** También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Ocho)** La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. **Nueve)** También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación, desarrollo e implementación de programas de ordenador y procesamiento de datos; **Diez)** instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. **Once)** Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, también por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **Doce)** También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. **Trece)** También para adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, enlate o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **Catorce)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, pensiones, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **quince)** realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, área fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; **dieciséis)** comercialización más industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. **diecisiete)** Así también la compañía se dedicará a la prospección minera, exploración y explotación minera, refinación, fundición, transporte y comercialización de oro y otros minerales metálicos; elaboración de joyas, procesamiento industrial de metales y piedras preciosas que se utilizan en la fabricación de joyas; **dieciocho)** importación de maquinaria industrial, repuestos, herramientas, accesorios de maquinarias industriales, materia prima e insumos que tengan relación con la actividad minera y con la industria de joyas y a la distribución, exportación y comercialización de joyas, oro y otros minerales metálicos y no metálicos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.-

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en el



Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-

ARTICULO TERCERO: Plazo.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO: Capital.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y Gerente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.-

ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las acciones.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-

ARTICULO OCTAVO: Representación legal.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas



generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

ARTICULO UNDECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la compañía, quienes durarán cinco

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. (HASTA AQUÍ LOS NUEVOS ESTATUTOS).



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

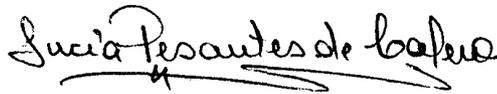
PRIMERA.- Mientras no se nombren a los nuevos funcionarios de la Compañía, según los nuevos Estatutos que anteceden, sus actuales funcionarios seguirán ejerciendo sus funciones de conformidad con los actuales Estatutos Sociales; y,

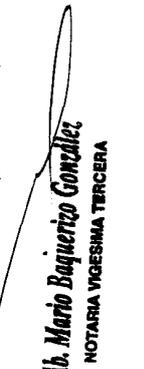
SEGUNDA.- Dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la escritura pública en que se contenga este nuevo Contrato Social la Compañía expedirá y entregará a sus accionistas los títulos representativos de las acciones mencionadas en la Cláusula Sexta que han sido emitidas con motivo de su transformación, y recibirá a cambio los Certificados de Aportación por las antiguas participaciones, que quedarán anulados. **(HASTA AQUÍ EL NUEVO CONTRATO SOCIAL)."**

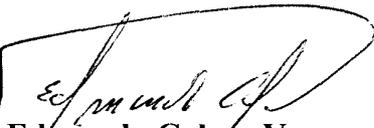
- 4) Autorizar al representante legal de la compañía, para que proceda a suscribir la respectiva escritura pública que formalice lo resuelto en este Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

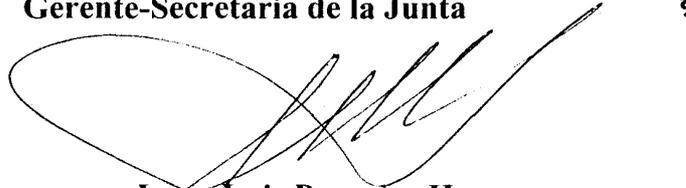
No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la elaboración de la presente acta y luego de reinstalada la Junta con los asistentes iniciales, se le da lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión a las trece horas cuarenta y cinco minutos y para constancia y fe de lo actuado, los socios asistentes firman la presente acta en unión del secretario que certifica.

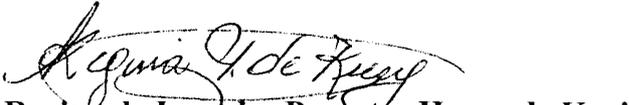

Edmundo Calero Vega
Presidente Ad Hoc


Lucía Pesantez Hanze de Calero
Gerente-Secretaria de la Junta


Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
NOTARIA VIGESIMA TERCERA


Edmundo Calero Vega
SOCIO


Jorge Luis Pesantez Hanze
SOCIO


Regina de Lourdes Pesantez Hanze de Kuri
SOCIA



EGUATORIANA***** E432212222
 CASADO EDUNDO CALERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS PESANTES
 LUCIA MAGDALENA HANZE
 GUAYAQUIL-C 26/09/96
 26/09/2008
 3011149
 [Signature]

CIUDADANIA 090345833-9
 PESANTES HANZE LUCIA MAGDALENA
 14 SEPTIEMBRE 1.949
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
 05 255 07354
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 49
 [Signature: Lucia Pesantes de Calero]



Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
 NOTARIA VIGESIMA TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193-0815 0903458339
 NUMERO CEDULA
 PESANTES HANZE LUCIA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON
 TARQUI
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 [Signature]



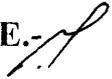


1 Seguridad Social. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
2 Se acompañan para que formen parte integrante de la presente
3 escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: a)
4 Copia del nombramiento de Gerente de la señora Lucía Pesantez
5 Hanze de Calero de la compañía Inmobiliaria Calero Pesantez Cía.
6 Ltda., "En Liquidación"; y, b) Copia certificada del acta de Junta
7 General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía
8 INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CÍA. LTDA. "EN
9 LIQUIDACION", celebrada el día veinte de octubre de dos mil
10 cinco. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Se deja constancia que se
11 autoriza a la abogada María Teresa Egas Valencia para que de manera
12 individual, a nombre y en representación de Inmobiliaria Calero
13 Pesantez Cía. Ltda., gestione la aprobación e inscripción de la
14 presente escritura y efectúe los trámites legales que fueren necesarios
15 para su eficacia jurídica en las dependencias respectivas. Usted señor
16 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
17 validez de esta escritura. (Firmado) abogada María Teresa Egas
18 Valencia, Registro profesional número diez mil seiscientos veintidós,
19 Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
20 queda elevada a escritura pública.- La compareciente aprueba el
21 contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a
22 escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.-
23 Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de esta
24 escritura, los documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores
25 se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren.
26 Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a la otorgante, ésta la
27 aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



1 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY**

2 FE. 

3
4 

5 **Lucía Pesantez Hanze de Calero**

6 C.C.# 09-03458339

7 C.V.# 193-0615

8 **Inmobiliaria Calero Pesantez Cía. Ltda., en Liquidación**

9 RUC# 0990842914001

10 9

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24


EL NOTARIO

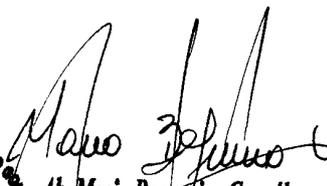
Se otorgó ante mi, en fé de ello
confiero este QUINTO
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el 10 ENE. 2006




Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución número 06.G.IJ.0003431, dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Guillermo Espinoza De los Monteros A., el 23 de mayo del 2006, se tomó nota de la Aprobación de la presente escritura de **REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, TRANSFORMACION A CIA. ANONIMA, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el veinte de diciembre del dos mil cinco.- **Guayaquil, treinta de mayo de dos mil seis.-**



Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



NUMERO DE REPERTORIO: 27.686
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veinte de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0003431, dictada el 23 de mayo del 2006, por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil;** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Reactivación**, el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, Reforma Integral del Estatuto y la **Transformación** de la compañía **INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA. "En Liquidación"** en una sociedad anónima con la denominación de **INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ C.A.**, de fojas 62.992 a 63.017, Registro Mercantil número 11.719.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron **dos anotaciones** del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

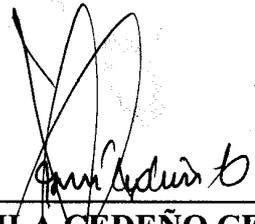
ORDEN: 27686
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

S

REVISADO POR:

b.




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA CALERO PESANTEZ CIA. LTDA.** Otorgada ante mí Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el día 03 de Diciembre del año mil novecientos ochenta y seis. He tomado nota de su REACTIVACION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO. Mediante resolución número 06-G-IJ-0003431, suscrita el 23 de Mayo del año dos mil seis. Por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil veintitrés de junio del año dos mil seis.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Diego G. Aycaart Escobar
DOCTOR NOTARIO

